

ANEJO Nº 1: ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, dispone, en el apartado 1 de su artículo 4, que el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un Estudio de Seguridad y Salud, siempre que concurra alguna de los supuestos siguientes:

- a) Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 450.759,078 €.
 - En nuestro caso tenemos un presupuesto de ejecución material para la 2ª FASE de (P.E.M.) **73.727,84 €**. Que aplicándole los porcentajes correspondientes a los gastos generales 13% y beneficio industrial 6% tenemos un presupuesto total de: **87.736,13 €**, que aplicándole el 21 % de I.V.A. obtenemos el presupuesto de base de licitación de: P.B.L: **106.160,72 €**.
- b) Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.
 - En nuestro caso el plazo de ejecución previsto es de 4,00 meses, y con un previsión de trabajadores trabajando simultáneamente máximo de 4.
- c) Que el volumen de mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.

En nuestro caso particular se ha estimado el volumen de mano de obra total empleada y corresponderían a 350 días en total aproximadamente.

- d) Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.
En nuestro caso, entendemos que no concurren ninguno de los supuestos anteriores, por lo que no es preciso la redacción de un estudio de Seguridad y Salud, tan sólo un **ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD**.

1.2. Objeto del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El presente Estudio Básico de Seguridad y Salud establece, las previsiones de riesgo de accidentes y enfermedades profesionales durante la ejecución de las obras previstas en este Proyecto, así como los derivados de las operaciones de reparación,

conservación y mantenimiento. Se establecerán también las protecciones y medidas preventivas a tomar.

Conforme se especifica en el apartado 1 del artículo 6 del R.D. 1627/1.997, el Estudio Básico de Seguridad y Salud deberá precisar:

- Las normas de seguridad y salud aplicable en la obra.
- La identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias.
- Relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse conforme a lo señalado anteriormente, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir riesgos, valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas. (siempre se tendrá en cuenta cualquier tipo de actividad que se lleve a cabo en la misma y contendrá medidas específicas relativas a los trabajos, incluidos en uno o varios de los apartados del Anexo II del Real Decreto.)
- Previsiones e informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

1.3. Datos del proyecto de obra.

Tipo de Obra: Ejecución de red de saneamiento separativo y red de pluviales.

Situación: Travesía N-435 (a) cruce Ctra. Higuera a C/ Bulevar.

Población: Barcarrota (Badajoz).

Promotor: Ayuntamiento de Barcarrota.

Título de la Obra: **URBANIZACIÓN TRAVESÍA ENTRE CTRA HIGUERA DE VARGAS Y ENTRADA SUR” 2ª F.**

Nº de Obra: 30 / 2017 / DO

Proyectista: Fco. Javier Cruz Galeano.

2. Legislación y Normativa de Seguridad aplicables en la obra.

- ❖ Ley 31 / 1.995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- ❖ Real Decreto 1627 / 1.997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- ❖ Real Decreto 1215 / 1.997 de 18 de julio, sobre utilización de equipos de trabajo.
- ❖ Real Decreto 39 / 1.997 de 17 de enero, por el que se establece el reglamento de los Servicios de Prevención.
- ❖ Real Decreto 487 / 1.997 de 14 de abril, sobre manipulación de cargas.
- ❖ Real Decreto 486 / 1.997 de 14 de abril, sobre seguridad y salud en los lugares de trabajo.

- ❖ Real Decreto 773 / 1.997 de 30 de mayo, sobre utilización de equipos de protección individual.
- ❖ Real Decreto 485 / 1.997 de 14 de abril, sobre señalización de seguridad en los lugares de trabajo.
- ❖ Estatuto de los trabajadores (Ley 8 / 1.980, Ley 32 / 1.984, Ley 11 /1.994).
- ❖ Ordenanza de trabajo de la construcción, vidrio y cerámica (O.M. 28 – 08 – 70 , O.M. 28 – 07 –77, y O.M. 4-07-83, en los títulos no derogados).

3. Descripción de la obra.

Este Proyecto de Ejecución contempla las actuaciones necesarias para la **“URBANIZACIÓN TRAVESÍA ENTRE CTRA HIGUERA DE VARGAS Y ENTRADA SUR” 2ª F** de la localidad de Barcarrota. (Badajoz).

Las principales actuaciones a realizar en dichas obras son:

- ❖ Realización de todo el movimiento de tierra para encajar la sección tipo para la urbanización de la margen izquierda de la travesía de la antigua N-435, a su paso por la localidad de Barcarrota.
- ❖ Dentro de esta actuación se contempla la ejecución para la recogida de aguas pluviales como para la recogidas de aguas negras, ambas serán de polietileno de alta densidad corrugadas clase SN8 y de diámetro nominal DN 630 mm y DN 400mm, a la primera irán conectados todos los imboranales de aguas pluviales y la otra ser conectarán únicamente las aguas residuales procedentes de las viviendas, y que irá conectada al pozo de registro ejecutado en la 1ª Fase conectado con el emisario que conduce las aguas residuales a la EDAR.

Todos estos servicios irán bajo la rasante de la urbanización de la izquierda de la travesía correspondiente con la carretera N-435 (a), de la localidad de Barcarrota.

- ❖ Reposición de Servicios y Otros: También incluyen la reposición con otros servicios o accesos afectados, cartel de obra, gestión de residuos e imprevistos que puedan surgir en la obra.

4. Identificación de riesgos y prevención de los mismos.

A continuación se enumeran tanto los riesgos identificados más frecuentes como las medidas preventivas encaminadas a eliminarlos o controlarlos para cada una de las fases que constituyen la obra. Así mismo se acompañan los equipos de protección individual a utilizar en cada fase de la obra tendente a proteger a los trabajadores de aquellos riesgos que se prevea no se podrán eliminar.

4.1. Movimientos de Tierras, y Demoliciones.

Riesgos más frecuentes	Medidas preventivas	Protecciones individuales
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Caídas de operarios al mismo nivel ▪ Caídas de operarios al interior de la excavación. ▪ Caída de objetos sobre operarios. ▪ Caída de materiales transportados. ▪ Choques o golpes contra objetos. ▪ Atrapamientos y aplastamientos por partes móviles de maquinaria. ▪ Lesiones y/o cortes en manos y pies. ▪ Sobreesfuerzos. ▪ Ruido, contaminación acústica. ▪ Vibraciones. ▪ Ambiente pulvígeno. ▪ Cuerpos extraños en los ojos. ▪ Contactos eléctricos directos e indirectos. ▪ Ambientes pobres en oxígeno. ▪ Inhalación de sustancias tóxicas. ▪ Problemas de circulación de vehículos y maquinaria. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entibaciones ▪ Limpieza y orden en el trabajo. ▪ Apuntalamientos y apeos. ▪ Achique de aguas. ▪ Barandilla en borde de excavación. ▪ Tableros o planchas en huecos horizontales. ▪ Separación tránsito de vehículos y operarios. ▪ No permanecer en el radio de acción de las máquinas. ▪ Avisadores ópticos y acústicos en maquinarias. ▪ Protección partes móviles en maquinarias. ▪ Cabinas ó pórticos de seguridad. ▪ No acopiar materiales junto al borde de excavación. ▪ Utilización de la maquinaria por personal autorizado. ▪ Distancia de seguridad líneas eléctricas. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Casco de seguridad ▪ Botas o calzado de seguridad. ▪ Guantes de lona y piel. ▪ Guantes impermeables. ▪ Gafas de seguridad. ▪ Protectores auditivos. ▪ Cinturón de Seguridad. ▪ Cinturón antivibratorio. ▪ Ropa de trabajo. ▪ Traje de agua (impermeable).

4.2. Acondicionamiento de Cerramientos y Otras.

Riesgos más frecuentes	Medidas preventivas	Protecciones individuales
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Caídas de operarios al mismo nivel ▪ Caídas de operarios al interior de la excavación. ▪ Caída de objetos sobre operarios. ▪ Caída de materiales transportados. ▪ Choques o golpes contra objetos. ▪ Atrapamientos y aplastamientos por partes móviles de maquinaria. ▪ Lesiones y/o cortes en manos y pies. ▪ Sobreesfuerzos. ▪ Ruido, contaminación acústica. ▪ Vibraciones. ▪ Ambiente pulverígeno. ▪ Cuerpos extraños en los ojos. ▪ Contactos eléctricos directos e indirectos. ▪ Ambientes pobres en oxígeno. ▪ Inhalación de sustancias tóxicas. ▪ Problemas de circulación de vehículos y maquinaria. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Limpieza y orden en el trabajo. ▪ Entibaciones. ▪ Apuntalamientos y apeos. ▪ Achique de aguas. ▪ Barandilla en borde de excavación. ▪ Tableros o planchas en huecos horizontales. ▪ Separación tránsito de vehículos y operarios. ▪ No permanecer en el radio de acción de las máquinas. ▪ Avisadores ópticos y acústicos en maquinarias. ▪ Protección partes móviles en maquinarias. ▪ Cabinas ó pórticos de seguridad. ▪ No acopiar materiales junto al borde de excavación. ▪ Utilización de la maquinaria por personal autorizado. ▪ Distancia de seguridad líneas eléctricas. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Casco de seguridad ▪ Botas o calzado de seguridad. ▪ Guantes de lona y piel. ▪ Guantes impermeables. ▪ Gafas de seguridad. ▪ Protectores auditivos. ▪ Cinturón de Seguridad. ▪ Cinturón antivibratorio. ▪ Ropa de trabajo. ▪ Traje de agua (impermeable).

4.3. Reposición de Firmes.

Riesgos más frecuentes	Medidas preventivas	Protecciones individuales
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Caídas de operarios al mismo nivel ▪ Caída de objetos sobre operarios. ▪ Caída de materiales transportados. ▪ Choques o golpes contra objetos. ▪ Atrapamientos y aplastamientos por partes móviles de maquinaria. ▪ Lesiones y/o cortes en manos y pies. ▪ Sobreesfuerzos. ▪ Ruido, contaminación acústica. ▪ Vibraciones. ▪ Ambiente pulvígeno. ▪ Cuerpos extraños en los ojos. ▪ Contactos eléctricos directos e indirectos. ▪ Ambientes pobres en oxígeno. ▪ Inhalación de sustancias tóxicas. ▪ Problemas de circulación de vehículos y maquinaria. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Limpieza y orden en el trabajo. ▪ Tableros o planchas en huecos horizontales. ▪ Separación tránsito de vehículos y operarios. ▪ No permanecer en el radio de acción de las máquinas. ▪ Avisadores ópticos y acústicos en maquinarias. ▪ Protección partes móviles en maquinarias. ▪ Cabinas ó pórticos de seguridad. ▪ No acopiar materiales junto al borde de excavación. ▪ Utilización de la maquinaria por personal autorizado. ▪ Distancia de seguridad líneas eléctricas. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Casco de seguridad ▪ Botas o calzado de seguridad. ▪ Guantes de lona y piel. ▪ Guantes impermeables. ▪ Gafas de seguridad. ▪ Protectores auditivos. ▪ Cinturón de Seguridad. ▪ Cinturón antivibratorio. ▪ Ropa de trabajo. ▪ Traje de agua (impermeable).

4.4. : Instalación de los distintos servicios: Red saneamiento y pluviales.

Riesgos más frecuentes	Medidas preventivas	Protecciones individuales
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Caídas de operarios al mismo nivel ▪ Caídas de operarios al interior de la excavación. ▪ Caída de objetos sobre operarios. ▪ Caída de materiales transportados. ▪ Choques o golpes contra objetos. ▪ Atrapamientos y aplastamientos por partes móviles de maquinaria. ▪ Lesiones y/o cortes en manos y pies. ▪ Sobreesfuerzos. ▪ Ruido, contaminación acústica. ▪ Vibraciones. ▪ Ambiente pulvígeno. ▪ Cuerpos extraños en los ojos. ▪ Contactos eléctricos directos e indirectos. ▪ Ambientes pobres en oxígeno. ▪ Inhalación de sustancias tóxicas. ▪ Problemas de circulación de vehículos y maquinaria. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Limpieza y orden en el trabajo. ▪ Apuntalamientos y apeos. ▪ Achique de aguas. ▪ Barandilla en borde de excavación. ▪ Tableros o planchas en huecos horizontales. ▪ Separación tránsito de vehículos y operarios. ▪ No permanecer en el radio de acción de las máquinas. ▪ Avisadores ópticos y acústicos en maquinarias. ▪ Protección partes móviles en maquinarias. ▪ Cabinas ó pórticos de seguridad. ▪ No acopiar materiales junto al borde de excavación. ▪ Utilización de la maquinaria por personal autorizado. ▪ Distancia de seguridad líneas eléctricas. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Casco de seguridad ▪ Botas o calzado de seguridad. ▪ Guantes de lona y piel. ▪ Guantes impermeables. ▪ Gafas de seguridad. ▪ Protectores auditivos. ▪ Cinturón de Seguridad. ▪ Cinturón antivibratorio. ▪ Ropa de trabajo. ▪ Traje de agua (impermeable).

5. Botiquín.

En el Centro de trabajo se dispondrá de un botiquín con los medios necesarios para efectuar las curas de urgencia en caso de accidente y estará a cargo de él una persona capacitada y designada por la empresa constructora.

Entre los medios y medicamentos que debe poseer tenemos:

- Agua oxigenada.
- Alcohol 96°.
- Pintura de yodo.
- Mercurio-cromo.
- Amoniaco.
- Gasa estéril.
- Algodón hidrófilo.
- Vendas.
- Esparadrapos.
- Anti-espasmódicos.
- Analgésicos.
- Tónicos cardíacos de urgencia.
- Torniquetes.
- Bolsas de goma para agua o hielo.
- Guantes esterilizados.
- Jeringuillas desechables, de un solo uso.
- Termómetro clínico.

El material gastado se repondrá de forma inmediata.

6. Presupuesto de Seguridad y salud.

El presupuesto indirecto de los elementos destinados a la Seguridad y Salud de las obras y Trabajadores, se encuentran incluidos en los precios unitarios.

7. Daños a terceros.

Los riesgos de daños a terceros son los derivados del tráfico general en la zona de influencia de las obras a ejecutar. Para lo que se dispondrán como medidas preventivas, la señalización y balizamiento provisional de aquellas zonas afectadas por las obras, realizándose ambas de acuerdo con la reglamentación vigente y tomándose las adecuadas medidas de seguridad que cada unidad y/o tramo de la obra que en ejecución requiera.

8. Obligaciones del promotor.

Antes del inicio de las obras, el promotor deberá designar un Coordinador en materia de Seguridad y Salud.

La designación del Coordinador en materia de Seguridad y Salud no eximirá al promotor de las responsabilidades.

El promotor deberá realizar un **aviso previo ó comunicación del centro de trabajo a la autoridad laboral** competente antes del comienzo de las obras, que se redactará con arreglo a lo dispuesto en el Anexo III del Real Decreto 1627 /1.997 debiendo exponerse en la obra de forma visible y actualizándose si fuera necesario.

9. Coordinador en materia de seguridad y salud.

La designación del Coordinador en la elaboración del proyecto y en la ejecución de la obra podrá recaer en la misma persona.

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que las empresas y personal actuante apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva, que vienen recogidos en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, durante la ejecución de la obra y en particular, en las actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627 /1.997.
- Informar, para su aprobación por la administración promotora, el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista adjudicatario y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

10. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En aplicación del Estudio Básico de Seguridad y Salud, el Contratista, antes del inicio de la obra, elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en este Estudio Básico y en función de su propio sistema de ejecución de obra. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, y que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en este Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por la administración promotora, tras informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. Este Plan podrá ser modificado a instancias del contratista, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o circunstancias especiales sobrevenidas a lo largo de la obra, pero las modificaciones deberán ser previamente aprobadas por la administración, que requerirá informe del coordinador.

Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar por escrito y de manera razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. El Plan estará en la obra a disposición de la Dirección Facultativa.

11. Obligaciones del Contratista y Subcontratistas.

El contratista y subcontratistas estarán obligados a:

1. Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en particular:
 - El mantenimiento de la obra en buen estado de limpieza.
 - La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso y la determinación de las vías o zonas de desplazamientos o circulación.
 - La manipulación de los distintos materiales y la utilización de medios auxiliares.
 - El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de las obras, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.

- La delimitación y acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de materiales, en particular si se trata de materias peligrosas.
 - El almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.
 - La recogida de materiales peligrosos utilizados.
 - La adaptación del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
 - La cooperación entre todos los intervinientes en la obra.
 - Las interacciones o incompatibilidades con cualquier otro trabajo o actividad.
2. Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.
 3. Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta las obligaciones sobre coordinación de las actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de riesgos laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1627 / 1.997.
 4. Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiera a Seguridad y Salud.
 5. Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de Seguridad y Salud, durante la ejecución de la obra.
 6. Serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan y en lo relativo a las obligaciones que le correspondan directamente o, en su caso, a los trabajos autónomos por ellos contratados. Además responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el Plan.

Las responsabilidades del Coordinador, Dirección Facultativa y el Promotor no eximirán de sus responsabilidades a los contratistas y subcontratistas.

12. Obligaciones de los trabajadores autónomos.

Los trabajadores autónomos están obligados a:

1. Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en particular:
 - El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
 - El almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.
 - La recogida de materiales peligrosos utilizados.
 - La adaptación del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases del trabajo.
 - La cooperación entre todos los intervinientes en la obra.
 - Las interacciones o incompatibilidades con cualquier otro trabajo o actividad.
2. Cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1627 / 1.997.
3. Ajustar su actuación conforme a los deberes sobre coordinación de las actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, participando en particular en cualquier medida de su actuación coordinada que se hubiera establecido.
4. Cumplir con las obligaciones establecidas para los trabajadores en el artículo 29 apartados 1 y 2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
5. Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1215 /1.997.
6. Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el Real Decreto 773 /1.997.
7. Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud.
8. Los trabajadores autónomos deberán cumplir lo establecido en el Plan de Seguridad y salud.

13. Libro de Incidencias.

En cada centro de trabajo existirá, con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad , un libro de incidencias que constará de hojas por duplicado y que será facilitado por la Oficina de Supervisión de Proyectos u Organo equivalente.

Deberá mantenerse siempre en obra y en poder del Coordinador. Tendrán acceso al Libro, la Dirección Facultativa, los contratistas y subcontratistas, los trabajadores autónomos, las personas con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes, los representantes de los trabajadores, y los técnicos especializados de las Administraciones públicas competentes en esta materia, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias, el Coordinador estará obligado a remitir en el plazo de **veinticuatro horas** una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. Igualmente notificará dichas anotaciones al contratista y a los representantes de los trabajadores.

14. Paralización de los trabajos.

Cuando el Coordinador, durante la ejecución de las obras, observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista y dejará constancia de tal incumplimiento en el Libro de Incidencias, quedando facultado para , en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, disponer la paralización de tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra.

Dará cuenta de este hecho a los efectos oportunos, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. Igualmente notificará al contratista, y en su caso a los subcontratistas y/o autónomos afectados de la paralización y a los representantes de los trabajadores.

15. Derechos de los Trabajadores.

Los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada y comprensible de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.

Una copia del Plan de Seguridad y Salud y de sus posibles modificaciones, a los efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitado por el contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

16. Disposiciones mínimas de seguridad y salud que deben aplicarse en las obras.

Las obligaciones previstas en las tres partes del Anexo IV del Real Decreto 1627 /1.997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se aplicarán siempre que lo exijan las características de la obra o de la actividad, las circunstancias o cualquier riesgo.

Badajoz ,Octubre de 2017

El Ingeniero Técnico de Obras Públicas

Fdo.: Fco. Javier Cruz Galeano